



24.

Fusagasugá, 2023-12-05

Señora
Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera
Representante legal
BUSINESS SUPPORT S.A.S.
Ciudad

Asunto: Respuesta a Observaciones - INVITACION 036 DE 2023

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de la referencia me permito dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: *En la página 22 del documento 036_INV_1.pdf la Entidad claramente establece lo siguiente: “3.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 1 FORMATO No. 3: OFERTA ECONÓMICA (...) 9) En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA.”. Adicionalmente, en páginas 2 y 9 del documento 036_EV_TECNICA.pdf la Entidad establece que hubo oferentes que efectivamente realizaron un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, así: “Se inhabilita las ofertas económicas que incluyeron el valor de IVA, debido a que no se tuvo en cuenta el artículo 476, numeral 6 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se solicita aclaración razón por la cual se está realizando la oferta económica con IVA para las empresas GRUPO EMPRESARIAL, DIDACTICA Y SISTEMAS SAS y UNIÓN TEMPORAL ETRN 2023 (...) Observaciones: Se solicita a: GRUPO EMPRESARIAL, DIDACTICA Y SISTEMAS SAS y UNIÓN TEMPORAL ETRN 2023, aclarar razón por la cual se está realizando la oferta económica con IVA, atendiendo la observación en el Numeral 1. El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.” Adicionalmente, es de resaltar que en la página 18 del documento 036_INV_1.pdf la Entidad estableció con total claridad que el presente proceso de selección se encuentra excluido de IVA al amparo de lo establecido en el artículo 476, numeral 6 del Estatuto Tributario Nacional, y por lo tanto No era permitido el ofrecimiento económico que incluyese tarifa de IVA alguna, así: “NOTA TÉCNICA 4: Teniendo en cuenta el artículo 476 “Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.” del estatuto tributario nacional en su numeral # 20 “Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones." se excluyen de IVA las Categorías de software para el desarrollo de Contenidos Digitales y Categorías de Servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales". En atención a lo anterior, y a que ninguno de los oferentes antes referidos cuenta ni demuestra calidad tributaria alguna que les permita establecer un IVA distinto, y a que tanto la Ley como la Entidad son claros en que el presente proceso de selección se encuentra excluido de IVA por corresponder a servicios de virtualización/digitalización de campos de aprendizaje, que equivalen y forman parte de la categoría de servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, solicitamos comedidamente a la Entidad establecer el rechazo inmediato y su exclusión del orden de elegibilidad de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por cuanto, adicionalmente, la oferta económica es un factor de ponderación que otorga puntaje y por tanto no es susceptible de ser subsanado y/o aclarado: -GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES CUATRO EN UNO S.A.S. -DIDÁCTICA Y SISTEMAS S.A.S. - UNIÓN TEMPORAL ETRN 2023

Respuesta:

En relación a lo señalado, me permito informar que la observación presentada será tomada en cuenta por parte del Comité Técnico Evaluador en la etapa de subsanación de los requisitos habilitantes definitivo para lo cual se extiende la invitación a realizar las verificaciones pertinentes en la plataforma institucional.

OBSERVACION No.2: En la página 27 del documento 036_INV_1.pdf la Entidad estableció de manera clara, expresa e inequívoca el siguiente requisito mínimo habilitante a ser aportado y demostrado por todos los oferentes: "4. DOCUMENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) a. Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SGSST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable)". Según consta en documento CERTIFICACION SGST.pdf de la oferta de ITO SOFTWARE S.A.S., este oferente en ningún momento adjunta certificado expedido por la A.R.L., y debidamente fechado y firmado por el funcionario de la A.R.L., por el contrario, se constata que a lo que se limitó fue a copiar y pegar un pantallazo que no permite en lo absoluto verificar la fecha o firma del funcionario delegado por la A.R.L. para así determinar la validez de la información allí contenida, y presuntamente quiere inducir a error a la Entidad acompañando dicho pantallazo de la firma del representante legal MAURICIO ALEXÁNDER HERRÁN PAIPILA y de CYNTHIA CAROLINA ORJUELA L., responsable de la ejecución del SG-SST de ITO SOFTWARE S.A.S. a nivel interno, quienes de ninguna manera están autorizados ni delegados por SEGUROS DE VIDA



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGÁ) –



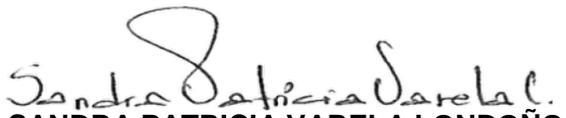
ADOr001_V8

Página 3 de 3

SURAMERICANA S.A.-ARL SURA para certificar o acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable). En razón a lo anterior solicitamos a la Entidad calificar la oferta de ITO SOFTWARE S.A.S. como NO CUMPLE y proceder a su rechazo y exclusión del orden de elegibilidad.

Respuesta: De acuerdo con la observación presentada, y una vez verificado con la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario realizar una nueva evaluación técnica definitiva y ampliación al cronograma para la correspondiente subsanación.

Sin otro en particular,


SANDRA PATRICIA VARELA LONDOÑO
DIRECTORA INSTITUTO DE POSGRADOS

Proyectó: Adriana Ramírez

24

RE: SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO

Salud Ocupacional <sst@ucundinamarca.edu.co>

Mar 5/12/2023 3:22 PM

Para: Direccion de Postgrados <direccionpostgrados@ucundinamarca.edu.co>

33.

Fusagasugá 5/12/2023

Respetada

JENNIFER ADRIANA RAMIREZ CABALLERO

Profesional Instituto de Posgrados

Universidad de CAUNDINAMARCA

Reciba un cordial saludo de la oficina de SST, deseándole que se encuentre bien de salud junto con su familia, dando respuesta a la solicitud de validación de certificado de la ARL me permito indicar que:

Para la empresa e **ITO SOFTWARE SAS**, con **NIT 900372035** en los documento adjuntos se evidencia una certificación con un pantallazo, se solicita ser enviada la certificación original firmada por la ARL respecto al cumplimiento del SG- SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable). **NO Cumple** con el requisito.

Agradezco la atención y colaboración.

Cordialmente,

Transcriptor: Soranlli Rincón Quintero

"No olvides que un día laboral seguro, seguro es un gran día, por eso te invitamos a realizar las pausas activas y generar proceso de autocuidado".



UCUNDINAMARCA
GENERACIÓN SIGLO 21

Olga Lucia Perilla S.
Coordinadora SG-SST

Seguridad y Salud en el Trabajo

 sst@ucundinamarca.edu.co

 Teléfono +57 (1) 828 14 83 Ext. 123

 Diagonal 18 No. 20-29
Fusagasugá, Cundinamarca - CO

www.ucundinamarca.edu.co

Este mensaje no es considerado spam porque su destinatario es usuario registrado a través del portal de la Universidad de Cundinamarca. Si usted recibió este correo por error o no quiere recibir más nuestros i desvinculación de las bases de datos. La información transmitida por este medio no representa el pensamiento de la institución, cada información emitida es responsabilidad de su autor. Para mayor informac Piense en el medio ambiente. No imprima este mensaje de no ser absolutamente necesario.

De: Direccion de Postgrados <direccionpostgrados@ucundinamarca.edu.co>

Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 15:04

Para: Salud Ocupacional <sst@ucundinamarca.edu.co>

Asunto: RE: SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO

Buenas tardes

Adjunto Documento PDF.

32.1

Fusagasugá, 2023-12-04

Señor

Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera

Representante legal

BUSINESS SUPOORT S.A.S.

Ciudad

Asunto: Respuesta a Observaciones - INVITACION 036 DE 2023

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de la referencia me permito dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION No.3: En la página 45 del documento 036_INV_1.pdf la Entidad establece: “6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO DIEZ- 10-PUNTOS). Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad (...) De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe presentar con la propuesta diligenciado el anexo correspondiente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta que tengan la connotación de persona con discapacidad. Adicional a lo anterior se deberá aportar por el oferente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso de selección que acredite la condición descrita del personal de su planta de trabajadores”. A su vez, en la página 11 del mismo documento la Entidad estableció lo siguiente: “1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA La Universidad, rechazará aquellas PROPUESTAS que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos: (...) 10 Cuando se evidencie(n) documento(s) no ajustado(s) a la realidad proveniente(s) del PROPONENTE”. En razón de lo anterior, solicitamos proceder al rechazo de la oferta de ITO SOFTWARE S.A.S. por cuanto en documento Acreditacion MIPYME Noviembre.pdf, fecha el 21 de noviembre de 2023 establece a la letra la siguiente información:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

“Número de Empleados: 47”. Sin embargo, en otro documento denominado *Acreditacion Personal Condicion Discapacidad.pdf* y fechado el mismo día 21 de noviembre establece un número de empleados distintos, con lo que se evidencia la presentación de documentos no ajustados o conformes a la realidad provenientes de dicho proponente, incurriendo con esto en la causal de rechazo, y observándose la presunta intención de optar por hacer incurrir en error al comité evaluador, así: **“Yo, Mauricio Alexander Herrán Papilla, en calidad de representante legal y Alejandro Martínez Herrera, en calidad de Revisor Fiscal de la Compañía ITO SOFTWARE SAS, con Nit. 900.372.035-8 identificados como aparece en la firma de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifestamos bajo juramento que la compañía (que representamos) a la fecha cuenta con un número de: VEINTE (20) trabajadores vinculados a la planta de personal (...).”**

Respuesta: Atendiendo la observación me permito aclarar la Universidad de Cundinamarca respecto de la calificación de puntaje, el pronunciamiento respecto del cumplimiento o no de los requisitos será en la etapa de la evaluación.

OBSERVACION No.4: En el documento *036_INV_1.pdf* en la página 44 la Entidad de manera clara, expresa e inequívoca estableció la exigencia a ser acreditada, es decir, aportada y debidamente demostrada en la oferta, para obtener el puntaje por el siguiente concepto: **“6.2.2 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL - (MAXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS) Se asignará el puntaje a los proponentes que adicional y diferente a la formación requerida como requisito habilitante del personal mínimo de trabajo acrediten: ROL Coordinador de Proyecto FORMACIÓN Si acredita postgrado adicional PUNTAJE A OBTENER 200 (...) NOTA ACLARATORIA N°. 01: Solo se aceptará un título académico adicional por cada profesional, en todo caso la Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello”, según consta en el siguiente pantallazo:**

6.2.2 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL - (MAXIMO DOSCIENTOS 200 PUNTOS)

Se asignará el puntaje a los proponentes que **adicional y diferente a la formación requerida** como requisito habilitante del personal mínimo de trabajo **acrediten:**

ROL	FORMACION	PUNTAJE A OBTENER
Coordinador de proyectos	Si acredita postgrado adicional	200
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		200

NOTA ACLARATORIA N°. 01: Solo se aceptará un título académico adicional por cada profesional, en todo caso la Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

En atención a que en ninguno de los treinta y seis (36) archivos que conforman la oferta de ITO SOFTWARE S.A.S. se evidencia que hayan aportado los diplomas de posgrado del Coordinador de Proyectos para acreditar el requisito anterior, solicitamos a la Entidad asignarles CERO (0) PUNTOS por concepto de dicho requisito de ponderación, el cual por no tratarse de un requisito mínimo habilitante tampoco es o puede ser objeto de subsanación o aclaración alguna.

Respuesta: Atendiendo la observación me permito aclarar la Universidad de Cundinamarca respecto de la calificación de puntaje, el pronunciamiento respecto del cumplimiento o no de los requisitos será en la etapa de la evaluación.

Sin otro en particular,

GARCIA ORJUELA
KATERINE VIVIANA

Firmado digitalmente por
GARCIA ORJUELA
KATERINE VIVIANA
Fecha: 2023.12.04 19:11:22
-05'00'

**KATHERINE VIVIANA GARCIA
ORJUELA**
JEFE OFICINA DE COMPRAS

Proyectó: Mónica Maritza Sotelo Mora
Oficina de Compra 

32.1-416.1